



Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2022	0070000837	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00007
OD	Centro Contable Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Tema Expediente:	TRACASA:CONTROL S/TERRENO AYUD FEAGA-FEADER DIC.2021	

Se ha presentado para su fiscalización el expediente contable 70000837 Resolución del Director General de Desarrollo Rural por la que se propone el Abono a TRACASA INSTRUMENTAL, SL los trabajos de asistencia técnica en el control sobre el terreno de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER en la Comunidad Foral de Navarra, realizados en el mes de diciembre de 2021.

Una vez examinado el mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra y el artículo 21 del Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno se formula el presente informe de reparo.

Considerando que el presente supuesto se encuentra comprendido en el artículo 101.2.d) de la LF 13/2007 citada y artículo 21.2.d) del DF 31/2010, se suspende la tramitación del expediente.

CONSIDERACIONES

En este expediente se incluye el informe de los trabajos realizados por la asistencia técnica al Servicio del Organismo Pagador en el período: 1 enero-31 de diciembre de 2021, presentado por Tracasa Instrumental. De este informe hay dos hechos que desde esta intervención delegada se entiende que son motivo de reparo:

1. En dicho documento se informa que el presupuesto disponible para realizar el pago de la factura correspondiente a final de año es inferior al necesario porque se incluyen las horas correspondientes a la última semana de noviembre ya que la factura de dicho mes tuvo que prepararse antes de conocer las horas trabajadas esa última semana.

Tracasa Instrumental ha reducido las horas a facturar con el fin de no sobrepasar el presupuesto disponible.

En los pliegos se recoge que se tiene que facturar los perfiles que han participado realmente sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto total del proyecto.

El desglose de las horas totales reales y las facturadas correspondientes al ejercicio 2021, así como las correspondientes a este abono, es el siguiente:



	horas encargo	diciembre reales	diciembre facturadas	horas ejecutadas totales 2021	horas no ejecutadas
TE N4	1.592,00	160,25	160,25	1.566,00	26,00
TE N6	1.592,00	137,75	137,75	1.483,75	108,25
TE N7	1.592,00	97,83	97,83	1.557,62	34,38
TE N8	8.756,00	856,55	808,28	8.553,00	203,00
GP N4	187,00	21,00		184,25	2,75
				13.344,62	374,38
	importe encargo			Importe ejecutado	Importe no ejecutado
Gastos Varios	4.800,00	89,01	89,01	170,56	4.629,44

2. Se incluyen en el encargo abono por gasoil a empleados de dicho ente por realizar desplazamientos con vehículos del departamento.

Analizando el encargo aprobado y el resultado final:

1. El total de las horas utilizadas en la realización del encargo no han sido superiores a las presupuestadas para todo el año 2021 ni se ha sobrepasado el importe total del encargo. Sin embargo, Tracasa no ha facturado el importe real por falta de crédito presupuestario para el año 2022 causándole un quebranto económico.
2. TRACASA INSTRUMENTAL S.L, tal como se desprende de los pliegos aprobados, se comprometió a asignar los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente encargo.

A la hora de elaborar los pliegos de condiciones económicas que han de regir para los encargos que se formalicen por parte de la Admon con Tracasa Instrumental para



el año 2021, en el cálculo de las tarifas horarias a aplicar, se parte del precio hora por persona y se incrementa un 1,19 por gastos estándares, 1,55 gastos internos, 4,89 gastos generales y 0,60 gastos I+D.

Dentro de los gastos estándares se incluyen, entre otros, gastos de mantenimiento y amortización de aplicaciones y equipos.

Los gastos generales incluyen gastos estructurales de Tracasa Instrumental y gastos estructurales compartidos por Tracasa Instrumental y Tracasa Mercado. Entre estos últimos se incluyen gastos de mantenimiento de vehículos propios, amortización de instalaciones, de mobiliario, de equipos oficina y de vehículos.

Por tanto, el coste por el uso de vehículo de empresa ya está incluido en las tarifas que se abonan a Tracasa Instrumental y debería disponer los vehículos necesarios para realizar el encargo.

Por otra parte, si se hubiese utilizado vehículo propio, también está contemplado en sus tarifas el abono del kilometraje por el uso de vehículo particular y, en concreto para este encargo había presupuestado un importe de 4.800 euros en concepto de otros gastos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los abonos de este encargo se han ido tramitando con un informe de intervención que concluía lo siguiente: *Tal y como quedó reflejado en el informe de intervención incluido en la aprobación del encargo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el artículo 3.1 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que encomiendan la supervisión de la correcta ejecución del encargo a la entidad que lo realiza, se fiscaliza este abono advirtiendo de la responsabilidad que tiene cada gestor en la tramitación, seguimiento, validación y liquidación de las actividades ejecutadas de acuerdo con los pliegos aprobados.*

CONCLUSION

Se ha producido un incumplimiento de los pliegos reguladores del encargo aprobados por Resolución 180/2020, de 24 de diciembre, del Director General de Desarrollo Rural, en la que se encarga al ente instrumental TRACASA INSTRUMENTAL S.L, la realización de los trabajos de control sobre el terreno de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER en la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2021, modificada mediante Resolución 19/2021, de 16 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural por la que se modifica el encargo y su presupuesto aplicando los nuevos precios aprobados para 2021.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2.b) de la Ley 13/2007 y el artículo 21.2 del Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de control interno, se formula reparo que suspende la tramitación del expediente sometido a la fiscalización de esta Intervención Delegada.

En caso de disconformidad, puede plantearse la discrepancia prevista en el artículo 102.2 a) de la Ley 13/2007 y el artículo 22 del Decreto Foral 31/2010, ante la Intervención General.

Pamplona, 14 de marzo de 2022

La Interventora Delegada
en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

2022.03.1
4 10:06:33
+01'00'